

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 102
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Lucio Freddy Miranda Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, reconoce en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las cuales el parágrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos de acuerdo con el Artículo 108, numeral 14 resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

En este orden, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, parágrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.102

jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

De la misma manera la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO), párrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; párrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Por otra parte la Ley N° 2803 de 25 de agosto de 2004, autoriza de forma particular al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de un reglamento en el cual se disponga un sistema de incentivo a la salvaguardia del patrimonio con participación privada, consistente en una rebaja impositiva a los propietarios de inmuebles declarados de carácter patrimonial, asimismo para el establecimiento de sanciones a los propietarios de inmuebles patrimoniales que ocasionasen su daño de manera intencional.

En cumplimiento a lo dispuesto por la precitada disposición, la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 150/2008 de 24 de octubre de 2008, estableció los requisitos y procedimientos técnico administrativos que deben cumplir los propietarios de inmuebles declarados patrimoniales para acceder a dicha rebaja impositiva a favor de la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, asimismo dicho instrumento legal determinó las sanciones administrativas y económicas para aquellos propietarios de edificaciones patrimoniales que ocasionasen o propicien su daño, deterioro y/o destrucción.

En este orden, los propietarios de la edificación ubicada en la calle Juan de la Riva N° 1475, entre las calles Bueno y Ramón de Loayza, con Código Catastral 024 - 0013 - 0004 mediante oficio, manifestaron su interés para acogerse al beneficio de la disminución impositiva, en el marco normativo para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Municipio, por lo que solicitan la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio a la señalada edificación.

Por su parte, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la Salvaguarda al Patrimonio Cultural de la Humanidad, de los cuales el Estado boliviano es signatario, garantizan el compromiso asumido de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio, para tal efecto ratificó los acuerdos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada por la Convención General en la XVII reunión celebrada en París el 16 de noviembre de 1972; asimismo asumió las recomendaciones relativas a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea, aprobadas en Nairobi



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.102

el 26 de octubre de 1976 y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 80 (Texto Ordenado), en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; Disposición que clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres (3) Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración). Asimismo en su Artículo 5 (INCORPORACIÓN PATRIMONIAL) Parágrafos I, II y III, establece los requisitos para la incorporación de áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial del municipio.

En Centro Histórico de la ciudad de La Paz, es poseedor de una gran variedad de edificaciones arquitectónicas de diversas tendencias y estilos, que caracterizaron las distintas épocas por la que atravesó la ciudad en su desarrollo económico, político y social, este espacio resume cronológicamente su representatividad histórica, arquitectónica, artística y urbana, desde su origen estructural sobre la base del damero español hasta la contemporaneidad de sus actuales edificaciones, este legado cultural le proporciona su particular identidad.

La edificación propuesta como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, ubicada en la calle Juan de la Riva N° 1475, entre las calles Bueno y Ramón de Loayza, con Código Catastral 024 - 0013 - 0004, se encuentra emplazada dentro del Conjunto Patrimonial de Primer Orden denominado "Centro Histórico", corresponde a la época republicana finales del siglo XIX y principios del siglo XX, de composición simétrica en sus fachadas, conservan en la actualidad varios de sus elementos originales, como sus carpinterías, herrerías y otros.

La edificación propuesta cuya numeración consigna el 1475 de la calle Juan de La Riva, entre calles Bueno y Ramón de Loayza con Código Catastral 024 - 0013 - 0004, presenta una fachada principal compuesta por dos niveles separados por una platabanda lineal, dividida por cinco cuerpos originales, los que cuentan con dos balcones de tipo "Cajón" elaborados en carpintería de madera, que combina este material es su pasamanería con fierro forjado en la parte de sus balaustas, los otros tres balconillos centrales más sencillos de similares materiales. El inmueble en su conjunto está conformado por dos bloques uno patrimonial de dos niveles, que cuentan con cuatro crujeas entorno a un patio central y en la parte posterior del predio el segundo bloque conformado por un edificio de departamentos y oficinas. Su tipología espacial conforma un todo armónico y unitario, constituyéndose en un

3



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.102

prototipo arquitectónico de su época que postula cierta tendencia y cambio en la composición espacial. Su área patrimonial conserva sus características originales en cuanto a materiales y técnicas constructivas, siendo los materiales como los cantos rodados y la cal en sus fundaciones los más utilizados, el adobe en sus muros portantes, la madera en los entresijos y soporte de cubiertas, originalmente de teja de cerámica artesanal. El bloque patrimonial conserva de manera íntegra su tipología original así como de los elementos arquitectónicos que forman parte de sus acabados.

La edificación propuesta, tiene trascendencia en relación a su ubicación y función con respecto a la ciudad, la zona y el barrio al que pertenece, su presencia forma parte de uno de los perfiles patrimoniales más completos y homogéneos del Centro Histórico, por lo que su permanencia es de suma importancia para la conservación integral del perfil urbano del sector. Asimismo su presencia forma parte del imaginario colectivo como elemento de singular importancia, único e irremplazable.

Por estas consideraciones, en mérito a sus características arquitectónicas y urbanas contenedoras en la edificación ubicada en la calle Juan de la Riva N° 1475, entre las calles Bueno y Ramón de Loayza, con Código Catastral 024 - 0013 - 0004 cuyo respaldo tanto técnico como legal, se encuentran contenidos en el Informe Técnico DPCN/UPMN N° LM 009/2013 de 25 de septiembre de 2013 y el Informe legal GAML P/DPCN/UPMN N° 17/2013 de 30 de septiembre de 2013; y la Ficha de Catalogación N° 1319, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde proceder, mediante Ley Municipal Autonómica a la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la citada edificación, como reconocimiento del Municipio a su valor material e inmaterial que representa, como testimonio del desarrollo arquitectónico y urbano del Municipio de La Paz y la necesidad de contar con un instrumento de protección que coadyuve las acciones para su preservación y conservación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 102

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal Autonómica, declarar de interés arquitectónico - urbano e histórico a las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos

4

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.102

arquitectónicos urbanos patrimoniales e imagen urbana del Municipio de La Paz, como política integral de protección a la Manutención de los Bienes Patrimoniales del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DECLARATORIA) Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la edificación cuya ubicación y asignación de categoría patrimonial, se encuentran establecida de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	No de FICHA DE CATALOGACIÓN	CODIGO CATASTRAL	CATEGORIA
1	Inmueble particular	Calle Juan de la Riva No. 1475 entre calles Bueno y Ramón de Loayza	1319	024-0013-0004	B

ARTÍCULO TERCERO.- (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas y de interés colectivo por parte de los propietarios de las citada edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO CUARTO.- (PUBLICACIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en un medio de prensa escrito.

ARTÍCULO QUINTO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el **ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y LAS CARTILLAS PATRIMONIALES PARA LA CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL** contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 - 80 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO SEXTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal el Informe Técnico DPCN/UPMN N° LM 009/2013 de 25 de septiembre de 2013 y el Informe legal GAMLP/DPCN/UPMN N° 17/2013 de 30 de septiembre de 2013, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural, de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC), del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, asimismo la **Ficha de Catalogación N° 1319**, adjunta en el **Anexo I** de la presente disposición legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La colocación de la plaqueta en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.102

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación, y aplicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Firmado por: **Freddy Miranda Avendaño**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Sitr@m 102
LFMA/JPRE/gmendoza

